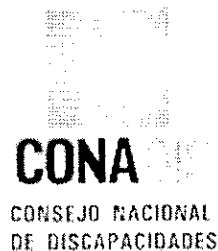




CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDADES



CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDADES Y CENTRO DE AUDIOLOGÍA, PROTECCIÓN Y SALUD AMBIENTAL S. A. CAPROTECSA

CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:

1.01.- Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDADES, CONADIS, Representado por el Doctor JULIO HINOJOSA RAZA, en su calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal, de conformidad con su nombramiento que se adjunta como documento habilitante, entidad a la que en adelante se la denominará **"EL CONTRATANTE"**; y, por otra parte, Centro de Audiología, Protección y Salud Ambiental S.A. CAPROTECSA, debidamente representada por su Gerente General y por tanto Representante Legal, La Señora Aud. **Celinda Gómez Izaguirre** de conformidad con su nombramiento que se adjunta como documento habilitante, a quien y para los fines de este Contrato se lo denominará **"LA CONTRATISTA"**.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

- 2.01.-** Mediante Memorando No.-184-UF-08, del 29 de julio de 2008; suscrito por el Director Administrativo Financiero, se certifica la existencia de recursos económicos para el financiamiento de este contrato.
- 2.02.-** Mediante Oficio No. 504-LV-08 de 10 de julio de 2008 dirigido al Director Ejecutivo, se adjunta las especificaciones y requerimientos técnicos y el monto del Presupuesto referencial y se solicita al Director Ejecutivo que autorice el Inicio del Proceso de Contratación.
- 2.03.-** Mediante Memorando No. AJ-71A de 04 de diciembre de 2008 dirigido al Director Ejecutivo, se comunica que se encuentra listo el proyecto de Pliegos para la Adquisición de Audífonos mediante el Proceso de Subasta Inversa Electrónica.
- 2.04.-** Por Resolución No. 08-031- de 05 de diciembre de 2008, el señor Director Ejecutivo, Aprueba los Pliegos Precontractuales y autoriza el inicio del proceso precontractual para la provisión de Audífonos a personas con Discapacidad de Escasos Recursos Económicos, en el marco del Proyecto "Dotación de Ayudas Técnicas, medicamentos e Insumos Médicos a Personas con Discapacidad de Escasos Recursos Económicos Segunda Fase"; y, dispone que se coloque la Convocatoria en el Portal de COMPRAS PUBLICAS www.compraspublicas.gov.ec
- 2.05.-** El 08 de diciembre de 2008 se publican en el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gov.ec los pliegos precontractuales, para realizar la Provisión de de Audífonos a personas con Discapacidad de Escasos Recursos Económicos, en el marco del Proyecto "Dotación de Ayudas Técnicas, Medicamentos e Insumos Médicos a Personas con Discapacidad de Escasos Recursos Económicos Segunda Fase";

- 2.06.-** Del acta de calificación de participantes en la Subasta Inversa Electrónica No. CONADIS-SIE-004-2008-Audífonos del 12 de diciembre de 2008, se desprende que se habilitaron tres ofertas a fin de que las mismas coloquen su oferta económica inicial mediante la utilización del portal de Compras Públicas.
- 2.07.-** Del Acta de realización de la Subasta Inversa Electrónica de 17 de diciembre de 2008, se desprende que la mejor oferta económica corresponde a la realizada por Centro de Audiología Protección y Salud Ambiental CAPROTECSA S.A. a las 15 horas con 59 minutos y 23 segundos, por un monto de CIENTO DOS MIL DÓLARES 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD. 102.000,00)
- 2.08.-** Mediante Resolución No. 08-033 de 17 de diciembre de 2008, el Director Ejecutivo adjudica al Centro de Audiología Protección y Salud Ambiental CAPROTECSA S.A. el contrato para la provisión de Audífonos a personas con discapacidad de Escasos Recursos Económicos, en el marco del Proyecto "Dotación de Ayudas Técnicas, Medicamentos e Insumos Médicos a Personas con Discapacidad de Escasos Recursos Económicos Segunda Fase"; por la cantidad de CIENTO DOS MIL DÓLARES 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD. 102.000,00) según su oferta realizada en el Portal www.compraspublicas.gov.ec el 15 de diciembre de 2008 a las 15 horas con 59 minutos y 23 segundos
- 2.09.-** Con Memorando No. DE-08-467 de 17 de diciembre de 2008, el señor Director Ejecutivo, dispone la elaboración y trámite del presente Contrato a la Asesoría Jurídica.

CLÁUSULA TERCERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

3.01.- Forman parte integrante del Contrato, los siguientes documentos

- a) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato y los mencionados en la cláusula anterior;
- b) La Declaración Juramentada de LA CONTRATISTA, de que no se encuentra dentro de las prohibiciones para contratar que señalan los artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- c) Las Garantías presentadas por LA CONTRATISTA y aceptadas por EL CONTRATANTE.
- d) El certificado de encontrarse habilitado en el Registro Único de Proveedores

CLÁUSULA CUARTA.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

4.01.- Los términos del Contrato deben interpretarse en un sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revela claramente la intención del CONTRATANTE. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas: **1)** Cuando los términos se hallan definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición. **2)** Si no están definidos en las Leyes Ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención del CONTRATANTE. **3)** En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos, publicado en el Registro Oficial Suplemento No.46 de 24 de junio de 2005.

4.02.- De existir contradicciones entre el Contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del Contrato. De existir contradicciones entre los documentos del Contrato, será EL CONTRATANTE el que determine la prevalencia de un texto, de conformidad con el objeto contractual.

CLÁUSULA QUINTA.- OBJETO DEL CONTRATO:

5.01.- LA CONTRATISTA se obliga para con la Entidad Contratante a suministrar y entregar debidamente funcionando los bienes ofertados que se indican a continuación, cumpliendo con la totalidad de las especificaciones técnicas dentro del plazo convenido, a entera satisfacción de la Entidad, en la Bodega Central del CONADIS, ubicada en el avenida Diez de Agosto N37-193 y Barón de Carondelet, entrega de la cual se dejará constancia en documento escrito por las partes, documento que no sustituye al Acta de Entrega- Recepción de los bienes. Si no fuere posible debido a la falta de espacio los ítems se entregarán en la dirección que indique el CONADIS.

Los bienes a entregarse son los siguientes:

GRUPO 07 AUDÍFONOS

CATEGORÍA	DENOMINACIÓN	CANT.
AUDÍFONOS	Audífonos Digitales totalmente programables con computadora	500

5.02.- LA CONTRATISTA declara que los bienes, objeto del presente contrato, son nuevos, de fábrica, libres de cualquier desperfecto técnico y defectos.

CLÁUSULA SEXTA.- PRECIO DEL CONTRATO:

6.01.- El precio del contrato que EL CONTRATANTE pagara a la CONTRATISTA es de **CIENTO DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 102.000,00)**, valor que se desglosa como se indica a continuación:

GRUPO 01 AUDÍFONOS

CATEGORÍA	DENOMINACIÓN	CANT.	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
AUDÍFONOS	Audífonos Digitales totalmente programables con computadora	500	204	102.000,00
			TOTAL	102.000,00

El precio total del contrato que EL CONTRATANTE pagará a LA CONTRATISTA es CIENTO DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 102.000,00).

CLÁUSULA SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO:

7.01.- EL CONTRATANTE pagará A LA CONTRATISTA con cargo a la PARTIDA PRESUPUESTARIA Nº 2832000003001000000000173D899D0000000 **OTROS DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN**, del Presupuesto del CONTRATANTE correspondiente al ejercicio económico del año 2008.

El Contratante pagará a la Contratista el valor total del contrato, de la siguiente manera:

- El 70% del valor del contrato, en calidad de anticipo previa la presentación de la garantía correspondiente y luego de la suscripción del contrato; y,
- El 30% restante, una vez que se hayan recibido los bienes, objeto de este contrato, en perfecto estado y a entera satisfacción del Contratante; y, se haya suscrito el Acta de Entrega Recepción respectiva.

7.02.- Pagos Indevidos.- EL CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la entrega de los bienes, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, que se hubiere producido, obligándose el CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo le llegare a plantear el Consejo Nacional de Discapacidades, reconociendo los intereses correspondientes, desde la fecha en que efectuó el pago indebido. Caso contrario, dicho Consejo puede realizar retenciones de valores que el Contratista tenga a su favor. La falta de reclamación del Contratante no se considerará como condonación del mismo. Se tendrá por pago indebido cualquier desembolso que se realizare sin fundamento legal o contractual; o, cuando el beneficiario no hubiere entregado el bien, realizado la obra o prestado el servicio, o lo hubiere cumplido solo parcialmente, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.

CLÁUSULA OCTAVA.- GARANTÍAS:

8.01.- LA CONTRATISTA, antes de firmar el Contrato, para seguridad del cumplimiento de éste y para responder de las obligaciones que contrajera frente a terceros, relacionadas con el Contrato, entrega a favor de EL CONTRATANTE una GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, consistente en una PÓLIZA DE SEGURO, por un monto equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del Contrato.

8.02.- La CONTRATISTA para garantizar la calidad y buen funcionamiento de los bienes, objeto de este contrato, y que éstos se encuentran dentro de las exigencias técnicas contratadas, entrega al momento de la suscripción de este contrato y como parte integrante del mismo, una GARANTÍA TÉCNICA, como lo determinan los Artículos 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 120 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, misma que se mantendrá vigente por UN (1) AÑO, contado a partir de la suscripción del acta de entrega- recepción correspondiente. Durante el plazo de vigencia de la garantía técnica, si EL CONTRATANTE solicitare el cambio de los bienes o partes, considerados defectuosos, éstos serán reemplazados en el plazo de 15 días por otros nuevos de la misma calidad y condición sin costo adicional alguno para EL CONTRATANTE.

De no presentarse la garantía técnica, LA CONTRATISTA entregará al CONTRATANTE una de las previstas en el artículo 73 de la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por un valor igual al de los bienes garantizados, la que estará vigente durante el plazo previsto en el inciso primero precedente.

8.03.- Para GARANTIZAR EL ANTICIPO que el CONTRATANTE le otorga, LA CONTRATISTA entregará a favor de LA CONTRATANTE, a la suscripción del contrato, una GARANTÍA DEL BUEN USO DEL ANTICIPO, señalada en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública por un monto equivalente al total del mencionado anticipo.

8.04.- LA CONTRATISTA tiene la obligación de mantener vigente la GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO hasta la suscripción del Acta de Entrega-Recepción y la liquidación del contrato, que extingue las obligaciones pactadas. De no renovar una garantía por lo menos cinco días antes de su vencimiento, EL CONTRATANTE las hará efectivas.

8.05.- Las Garantías estipuladas en este contrato, deberán ser incondicionales, irrevocables y, de cobro inmediato, sin cláusula de trámite administrativo previo, bastando para su ejecución, el requerimiento de la entidad beneficiaria de la garantía CONADIS.

8.06.- Las garantías de fiel cumplimiento del contrato y de buen uso del anticipo serán devueltas a LA CONTRATISTA al momento de la suscripción del Acta de Entrega - Recepción correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 77 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA NOVENA. PLAZO:

9.01.- El plazo para la ejecución y entrega de la totalidad del Grupo contratado es: veinte (20) DÍAS; contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA.-PRORROGAS DE PLAZO:

10.01.- El CONTRATANTE prorrogará el plazo total solo en los siguientes casos, y siempre que LA CONTRATISTA así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud: a) Por causa de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por EL CONTRATANTE de conformidad con los términos establecidos en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, LA CONTRATISTA está obligada a continuar con el objeto de este contrato, aún sin necesidad de que haya mediado la notificación por parte del CONTRATANTE. En caso de no mediar la notificación de LA CONTRATISTA dentro del plazo estipulado en el primer párrafo de este numeral, se entenderá como no ocurrido el hecho que alegue LA CONTRATISTA y por tanto no se le concederá prórroga del plazo contractual.- b) Por suspensiones ordenadas por EL CONTRATANTE y que no se deban a causas imputables a la CONTRATISTA.- c) Si la CONTRATANTE no hubiere cancelado el anticipo dentro del plazo establecido para ello. Si LA CONTRATISTA no notifica y justifica el acaecimiento de uno o más de los hechos que ha descrito en el plazo indicado, LA CONTRATANTE no le reconocerá prórroga de plazo alguno. Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total se necesitará la autorización de la Máxima Autoridad de la Entidad contratante.

10.02.- Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización de la máxima Autoridad de EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- MULTAS

11.01.- LA CONTRATISTA pagará a EL CONTRATANTE, en concepto de multa, la cantidad equivalente al uno por mil (1x1000) del valor total del presente contrato, por cada día de retraso en la entrega de los bienes, objeto de este contrato; o, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud de este instrumento, excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por el Consejo Nacional de Discapacidades, para lo cual se notificará a dicha Entidad CONTRATANTE dentro de los quince (15) días subsiguientes de ocurrido los hechos, recurrido el cual de no mediar dicha notificación, se

[Handwritten signature]

5 *[Handwritten signature]*

entenderá como no ocurrido los hechos que alega LA CONTRATISTA para prorrogar el plazo contractual y, por lo tanto, no se le concederá ampliación alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

12.01 a) Cumplir con las obligaciones establecidas en el Contrato y en los documentos del mismo; b) Dar solución a los problemas que se presenten en la ejecución del Contrato en forma oportuna; c) Designar a los funcionarios que forman parte, en representación de LA CONTRATANTE, de la Comisión de Entrega-Recepción de los bienes objeto del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:

13.01.- A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato, LA CONTRATISTA está obligada a cumplir con cualquier otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y que pueda ser exigible por constar en cualquier documento o en norma legal específicamente aplicable al mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS:

14.01.- El valor de este contrato es fijo, por lo que no estará sujeto a reajuste de precios por ningún concepto.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- RECEPCIÓN DE LOS BIENES:

15.01.- La recepción de los bienes se realizará, a petición de LA CONTRATISTA, cuando a juicio de ésta se hallen cumplidas todas las obligaciones del contrato de la manera pactada y así lo notifique al CONTRATANTE y solicite tal recepción. La recepción se la hará, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación y solicitud de LA CONTRATISTA. Dentro de este plazo la Entidad podrá negarse a realizar recepción fundamentando debida y documentadamente su negativa de no haber pronunciamiento ni haberse iniciado la Recepción, LA CONTRATISTA podrá acudir ante un Juez para que indique a la Entidad CONTRATANTE que ha operado la recepción definitiva presunta.

15.02.- Si durante la verificación y prueba de los ítems suministrados se encontrara partes incompletas, defectuosas o no aceptables, se comunicará a LA CONTRATISTA tales observaciones a fin de que sean subsanadas, periodo durante el cual se impondrá a LA CONTRATISTA la multa prevista en la Cláusula Undécima de este contrato. Realizado esto, LA CONTRATISTA solicitará una nueva verificación. Si terminadas las pruebas y verificaciones del caso, se considera que el estado de los bienes es satisfactorio, se procederá a elaborar el Acta de Entrega - Recepción, que incluya una liquidación económica del Contrato, tomando en cuenta los pagos efectuados, amortizaciones del anticipo, multas y descuentos realizados por EL CONTRATANTE. El Acta debe ser firmada, de inmediato por los funcionarios competentes y constituye documento público de acuerdo con la Ley.

15.03. - Quienes intervengan en la Entrega-Recepción de Bienes, objeto de este Contrato, y suscriban el Acta respectiva serán responsables administrativa, civil y penalmente por los datos que consignen en ella.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

16.01.- El Contrato termina: **1)** Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales. **2)** Por mutuo acuerdo de las partes. **3)** Por declaración unilateral de la CONTRATANTE en caso de incumplimiento de LA CONTRATISTA. **4)** Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato. **5)** Por disolución de la

6

persona jurídica CONTRATISTA, que no sé origine en decisión voluntaria de los órganos competentes de la Sociedad. En definitiva el Contrato termina por el incumplimiento total de las obligaciones contractuales o en forma anticipada por causas imputables a las partes o por mutuo acuerdo. El trámite de terminación del Contrato, por las causas antes señaladas, se regirá de acuerdo con lo establecido en el Título IV, Capítulo IX de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

16.02. - Terminación por mutuo acuerdo.- En aplicación de las causales establecidas en el Artículo 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 114 del Reglamento Sustitutivo a la misma Ley y el trámite en esas disposiciones contemplado, las partes pueden dar por terminada la relación contractual, en forma anticipada. Las condiciones de orden imprevisto, sean técnicas o económicas, que fundamenten esta terminación, serán calificadas por EL CONTRATANTE, sea que fuere inconveniente a los intereses institucionales o imposible el continuar, en cuyo caso las dos partes darán por extinguidas parcial o totalmente las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. El Convenio deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento a todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. El proyecto de convenio de terminación por mutuo acuerdo; requerirá del informe previo y favorable del señor Procurador General del Estado. No implica renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de EL CONTRATANTE o de LA CONTRATISTA.

16.03.- Terminación unilateral del Contrato.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 104 de la Codificación de la Ley de Contratación Pública y siguiendo el trámite indicado en los Artículos 105 de la misma codificación y Artículo 115 del Reglamento Sustitutivo, EL CONTRATANTE podrá declarar terminado, anticipada y unilateralmente este contrato, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de LA CONTRATISTA.
- b) Por quiebra de LA CONTRATISTA.
- c) Si las multas superan el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato
- d) Por haberse celebrado el Contrato, contra expresa prohibición de la Codificación de la Ley de Contratación Pública, en los casos atribuibles a LA CONTRATISTA.
- e) Si LA CONTRATISTA cediera total o parcialmente el Contrato o si subcontratare alguna parte específica del mismo sin autorización de EL CONTRATANTE.
- f) Cuando pese a existir circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas, LA CONTRATISTA no accediere a dar por terminado de mutuo acuerdo el Contrato. La Entidad CONTRATANTE notificará a la CONTRATISTA con la decisión de terminar anticipada y unilateralmente el Contrato en el plazo de DIEZ (10) días.

16.04.- Terminación por causas imputables a EL CONTRATANTE.- LA CONTRATISTA podrá demandar la resolución del Contrato, por las siguientes causas imputables a la entidad, entendiéndose en los términos del artículo 30 de la Codificación del Código Civil.

- 1. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales, por más de cuarenta y cinco (45) días.

7.15

7.16

2. Por suspensión del contrato por más de cuarenta y cinco (45) días, dispuestos por EL CONTRATANTE, sin que medie caso fortuito o fuerza mayor.
3. Cuando, pese a existir circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada, EL CONTRATANTE no accediera a dar por terminado de mutuo acuerdo el Contrato.

16.05.- En todo caso de terminación del presente Contrato, se realizarán las recepciones y liquidaciones de conformidad con lo que dispone el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS:

17.01.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 104 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las partes podrán someter las controversias no solventadas dentro del proceso de ejecución del presente contrato, a los procesos de Mediación y Arbitraje en derecho, de conformidad con la respectiva cláusula compromisoria.

Las partes convienen en que los árbitros pueden dictar medidas cautelares solicitando, inclusive, el auxilio de la fuerza pública; así mismo, las partes acuerdan que el proceso arbitral sea tramitado con carácter confidencial. Del fallo arbitral no habrá más recurso que el de nulidad; y, de ser el caso, renuncian al recurso de casación o a cualquier otro que exista en el futuro respecto de las providencias y del fallo que se dicte en el proceso arbitral.

17.02.- CLÁUSULA COMPROMISORIA.- En el caso de que las partes acuerden someter la controversia a Arbitraje y Mediación, esta deberá solucionarse mediante la constitución del Tribunal Arbitral.

Las partes expresamente se someten al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito. El Arbitraje será en derecho.

La forma de selección de los árbitros será conforme al Reglamento del Centro de Arbitraje.

- a) Los árbitros serán Profesionales del Derecho, relacionados con el objeto del presente contrato o el tema controvertido, de reconocida solvencia moral y técnica, que garanticen la imparcialidad y objetividad de sus resoluciones.
- b) El término para expedir el laudo arbitral será de máximo noventa (90) días, desde el momento de su posesión.
- c) Los honorarios de los árbitros serán pagados por la parte que solicite el arbitraje.
- d) Los asuntos resueltos mediante el laudo Arbitral tendrán el mismo valor de las sentencias de última instancia dictadas por la justicia ordinaria.

17.03.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 105 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, resurgir controversias en que las partes no concuerdan someterlas a los procedimientos de Mediación y Arbitraje y decidan ir a sede judicial, el procedimiento se lo ventilará ante los Tribunales Distritales de lo Contencioso Administrativo, aplicando para ello la Ley de la Jurisdicción Contenciosos Administrativa.

17.04.- La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia la Contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si la Contratista incumpliere este compromiso, la Contratante dará por terminado unilateralmente el contrato y hará efectivas las garantías

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.- RELACIONES ENTRE LAS PARTES:

18.01.- EL CONTRATANTE en sus relaciones con LA CONTRATISTA estará representado por el DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO, sin perjuicio de las atribuciones que las máximas autoridades de la Entidad tienen, por la ley y los reglamentos internos.

18.02.- LA CONTRATISTA estará representada por la señora Aud. Celinda Gómez Izaguirre, en su calidad de Gerente General y por tanto Representante Legal de la Centro de Audiología, Protección y Salud Ambiental S.A. CAPROTECSA.

18.03.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, serán por escrito.

18.04.- LA CONTRATISTA, al ser la única responsable frente a terceros, por las actividades relacionadas con la ejecución del Contrato, es quien debe asumir la relación con ellos, sin que la Entidad deba hacerlo por ningún concepto.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- IMPUESTOS, RETENCIONES, ETC.

19.01.- De los pagos que deba hacer EL CONTRATANTE retendrá las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

19.02.- De conformidad con la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria del Ecuador, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 242, de 29 de diciembre de 2007, la adquisición a realizarse a favor de la entidad Contratante se encuentra gravado con tarifa cero, del Impuesto al Valor Agregado, I.V.A. El Contratante actuará como agente de retención del Impuesto a la renta, en los porcentajes respectivos, de acuerdo a la legislación tributaria vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTO:

20.01.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito renunciando LA CONTRATISTA a cualquier fuero especial, que en razón del domicilio pueda tener.

20.02.- Las controversias deben tramitarse de acuerdo a lo establecido en la cláusula Décimo Séptima de este Contrato.

20.03.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

EL CONTRATANTE: Av. 10 de Agosto N37-193, y Barón de Carondelet, de esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha Telf. 243-3860/227-3041/245-9243, Fax. 227-0471

LA CONTRATISTA: Reina Victoria 1539 y Colón Edificio banco de Guayaquil Noveno Piso de esta ciudad de Quito. Telefax: 2502693/2509212

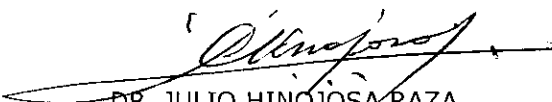
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.-

21.01.- LA CONTRATISTA queda terminantemente prohibida de ceder o asignar, en todo o en parte, las obligaciones derivadas del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

22.01.- Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia de lo estipulado, las partes firman en unidad de acto a los 26 días del mes de diciembre de 2008.


DR. JULIO HINOJOSA RAZA
DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONADIS
C.C. 170202362-1.


AUD. CELINDA GOMEZ IZAGUIRRE
GERENTE GENERAL DE CAPROTECSA S.A.
C.C.